



**DIRECCIÓN NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

**MEMORANDO SAR-DNCT-236-H-2017**

**PARA:** MAYDA ARELY SOSA ALVAREZ  
UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA

**DE:** LIC. TANIA PALMA  
DIRECTORA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

**ASUNTO:** RESPUESTA A MEMORANDO SAR-OIP-181-17

**FECHA:** 08 DE AGOSTO DE 2017



En respuesta al Memorando SAR-OIP-181-17, de fecha 07 de agosto del presente, en el cual solicita lo siguiente:

Inciso 1) se le informe si el Servicio de Administración de Rentas (SAR), emite licencias, permisos o concesiones a personas naturales o jurídicas, le informo que la Administración Tributaria únicamente realiza inscripciones de los Obligados Tributarios en Registro Tributario Nacional y renovaciones para los Prestamistas No Bancarios.

Inciso 2) solicita procedimientos, requisitos, formatos y tasas de los servicios el Servicio de Administración de Rentas, le informo que la Administración Tributaria está trabajando en la reingeniería de procesos y que el manual de trámites se encuentra en revisión por lo que no es posible por el momento facilitarle los procedimientos, requisitos y formatos, así mismo la tasa de los servicios es doscientos lempiras (L. 200), en base lo establecido en el Decreto 17-2010.

Inciso 3) solicita nota aclaratoria que establezca que los pagos para tramites en la Institución deben hacerse mediante recibo Oficial de pago SAR 252 y su fundamento jurídico, le informo que el Recibo Oficial de pago, es el único recibo para realizar el pago de los tributos y tramites que se administran en el Servicio de administración de Rentas, con base al Decreto 17-2010, artículo 49, exceptuando en el caso especial de la Regularización, contemplada en el artículo 213 del Decreto 170-2017 contentivo del Código Tributario, donde la ley expresamente indica se haga el pago en un TGR-1.

CC: Archivo  
AY/EJ/YR/TP

**“TRIBUTAR ES PROGRESAR”**